

cienda, a propuesta del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

Artículo tercero.—La concesión de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución se someterá a la correspondiente tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección 11, Presidencia del Gobierno, concepto número 101-831, o con cargo a remanentes de crédito que para los mismos fines se incorporen al presupuesto en vigor.

Artículo cuarto.—La Comisaria del Plan de Desarrollo Económico y Social notificará en el plazo de diez días a las Empresas, por conducto del Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determinan las normas quinta, sexta y séptima de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

Madrid, 21 de abril de 1967.

CARRERO

A N E X O

Número de expediente	Empresa	Subvención	Preferencia en la obtención del crédito oficial
J/51	«Viedma, S. A.»	5 %	Sí
J/57	«I. Jiennenses de Nutrición Animal, S. A.»	No	Sí
J/76	«I. N. R. E. S. A.»	10 %	Sí
J/78	«Condepols, S. A.»	10 %	Sí
J/81	«Industrial Chacinería Ramírez, S. L.»	No	Sí
J/83	«José Sanz Sánchez»	10 %	Sí
J/84	«José Olivares García»	10 %	Sí
J/85	«Proyectores Artes, S. A.» ...	10 %	Sí
J/86	«Papelera Andaluza, S. A.» ...	5 %	Sí
J/87	«José Ramírez Martínez»	No	Sí
J/91	«Transpar Ibérica, S. A.»	10 %	Sí
J/92	«Pielas de Andalucía, S. A.» ...	15 %	Sí
J/93	«Agroincosa»	20 %	Sí
J/94	«José Artés de Arcos»	10 %	Sí
J/97	«Salgado y Cía., S. A.»	No	Sí
J/101	«Dionisio Pérez Villar»	5 %	Sí
J/102	«Conservas González y Cía., Sociedad Limitada»	10 %	Sí

ORDEN de 21 de abril de 1967 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre de 1966, para la concesión de beneficios en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial.

La Orden de 7 de octubre de 1966 convocó el cuarto concurso para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieron en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial.

Las solicitudes presentadas han sido examinadas por los Ministerios competentes y la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, quienes han efectuado la selección de las mismas conforme a los criterios señalados en la convocatoria y a las directrices establecidas en el Plan.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 21 de abril de 1967,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre de 1966, que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años, y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y disposiciones complementarias.

4. De los beneficios que se anuncian para cada grupo sólo se entenderán concedidos los que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión que se indica en el grupo respectivo.

5. Sin perjuicio de la regla anterior, se hacen constar en el anexo número 1 los casos en que a determinadas Empresas se les concede algún beneficio adicional o quedan exceptuadas de alguno de los comprendidos en el grupo que se les asigna.

6. Los centros docentes aprobados tendrán derecho a los beneficios señalados para el grupo A citado en el anexo número 2, siéndoles otorgada la subvención con cargo a las correspondientes partidas del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1965 cuando se trate de Centros de Formación Profesional, y el Decreto 1624/1964, de 27 de mayo, y Orden ministerial de 6 de junio de 1964, reformada por la de 17 de septiembre de 1964, cuando sean Centros de Enseñanza Media.

Art. 3.º La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social notificará en el plazo de diez días a las Empresas, por conducto del Gerente del Polo respectivo, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determina la norma séptima de la Orden de 25 de febrero de 1964.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la Sección 11, Presidencia del Gobierno concepto número 101.831, o con cargo a remanentes de crédito que para los mismos fines se incorporen al presupuesto en vigor.

Madrid, 21 de abril de 1967.

CARRERO

ANEXO NUMERO UNO

Relación de las Empresas cuyas solicitudes han sido aceptadas en el cuarto concurso de Polos, convocado por Orden de 7 de octubre de 1966, en el Polo de Promoción Industrial de Burgos

Número de expediente	Empresa	Beneficios
1/389	«Central Lechera de Burgos, S. A.»	A
1/391	«Frío Burgos, S. A.»	B *
1/394	«W. P. M. Española, S. A.» (a constituir)	B
1/395	«Hipano Everest Goma, S. A.»	C
1/396	«Construcción Maquinaria para Carreteras, S. A.» (a constituir)	B
1/397	«La Cellophane Española, S. A.»	A *
1/398	«Olida Ibérica, S. A.» (a constituir)	B *
1/399	«Fielros Papeleros, S. A.» (a constituir)	A
1/401	«Creaciones Industriales Prestudiadas, Sociedad Anónima» (a constituir)	B
1/404	«Cartonajes Burgaleses, S. A.»	B
1/405	«Enrique Guerro Zurita y otros»	B
1/410	«Sociedad Anónima Ibérica de Confeciones» (a constituir)	B
1/411	«Vibasa» (a constituir)	C
1/412	«Ochaga, S. A.» (a constituir)	C
1/414	«Armada, S. A.» (a constituir)	B
1/415	«Muebles Gallardo, S. A.» (a constituir)	C
1/417	«Europea de Calefacción, S. A.»	B *
1/419	«Editorial Burgalesa, S. A.» (a constituir)	C
1/423	«Tejidos y Lanás, S. A.» (a constituir) ...	C
1/430	«Metalibérica, S. A.»	A *
1/431	«Perfilnovo, S. A.» (a constituir)	B
1/433	«Garcimar, S. A.» (a constituir)	A
1/449	«Ramón Aubeso Arnabat»	A
1/450	«Manufacturas Alcides, S. A.»	A

* Sin subvención.

Relación de las Empresas cuyas solicitudes han sido aceptadas en el cuarto concurso de Polos, convocado por Orden de 7 de octubre de 1966, en el Polo de Promoción Industrial de Huelva

Número de expediente	Empresa	Beneficios
2/181	«Unión Española de Explosivos, S. A.» y «S. A. Cros» (a constituir)	A
2/182	«Odiel Química, S. A.»	A
2/183	«Electroquímica de Flix, S. A.»	A
2/184	«Neofibras, S. A.» (a constituir)	B
2/185	«Abonos Odiel, S. A.» (a constituir) ...	A **
2/186	«Minera del Andévalo, S. A.»	A
2/187	«Pedro Oller Tintoré y otros	A
2/188	«Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.»	B
2/189	«Cervecerías Andaluzas, S. A.» (a constituir)	D
2/192	«Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima»	A *
2/193	«Prefabricados de Huelva, S. A.»	B
2/194	«Matadero Frigorífico Onubense, S. A.» (a constituir)	A
2/195	«Hotelera Meridional, S. A.» (a constituir)	B *
2/197	«Sur Hortícola, S. A.» (a constituir)	A
2/201	«Gómez y Ribera, S. A.» (a constituir) ...	B
2/208	«Metalcarp, S. A.» (a constituir)	C
2/211	«Foret, S. A.»	A
2/212	«Cartonajes Onubenses, S. A.»	B
2/214	«Creaciones Industriales Preestudiadas, Sociedad Anónima» (a constituir)	B
2/215	«Andorra Films, S. A.»	A *
2/216	«Creaciones Yanes Mobiliarias, S. A.» (a constituir)	C
2/217	«Artic, S. A.»	B

* Sin subvención.

** Con el 10 por 100 de subvención.

Relación de las Empresas cuyas solicitudes han sido aceptadas en el cuarto concurso de Polos, convocado por Orden de 7 de octubre de 1966, en el Polo de Desarrollo Industrial de La Coruña

Número de expediente	Empresa	Beneficios
3/137	«Trinaranjus, S. A.» (a constituir)	B
3/138	«Industriales Panaderos Agrupados, Sociedad Anónima» (a constituir)	B
3/140	«Almeiras, S. A.» (a constituir)	B
3/141	«Creaciones Industriales Preestudiadas, Sociedad Anónima» (a constituir)	B
3/143	«Cris-Mar, S. A.» (a constituir)	C

Relación de las Empresas cuyas solicitudes han sido aceptadas en el cuarto concurso de Polos, convocado por Orden de 7 de octubre de 1966, en el Polo de Desarrollo Industrial de Sevilla

Número de expediente	Empresa	Beneficios
4/262	«Gallina Blanca Purina, S. A.»	C
4/267	«Abonos Sevilla, S. A.» (a constituir) ...	A
4/268	«Graficartón, S. A.»	A
4/270	«S. A. de Construcciones Metálicas»	B
4/271	«Industrias y Confecciones, S. A.»	B
4/272	«Talleres Vigata Casinos, S. A.» (a constituir)	B
4/275	«Asociación de Huevos Mejores, S. A.» ...	B
4/277	«Maquinaria para Perforación, S. A.» (a constituir)	A
4/283	«Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima»	A *
4/284	«Algodones Sanitarios, S. A.» (a constituir)	C

* Sin subvención.

Relación de las Empresas cuyas solicitudes han sido aceptadas en el cuarto concurso de Polos, convocado por Orden de 7 de octubre de 1966, en el Polo de Desarrollo Industrial de Valladolid

Número de expediente	Empresa	Beneficios
5/155	«Sacofiplás, S. A.» (a constituir)	B
5/158	«Electra Popular Vallisoletana, S. A.» ...	A *
5/159	«La Cerámica, S. A.»	B
5/160	«Creaciones Industriales Preestudiadas, Sociedad Anónima» (a constituir)	B
5/161	«Sacos Industriales, S. A.» (a constituir).	C
5/163	«Iberit, S. A.»	A
5/164	«Dulces y Conservas Helios, S. A.»	A
5/166	«Gráficas Europa, S. A.» (a constituir) ...	B
5/167	«Papel y Cartón, S. A.»	C
5/168	«Cerámica Castellana, S. A.»	B
5/170	«Panel S. A.» (a constituir)	B
5/171	«Bolas, S. A.» (a constituir)	B
5/175	«Industrias Panificadoras Vallisoletanas, Sociedad Anónima»	C
5/177	Poza Mantecón y otros	B

* Sin subvención.

Relación de las Empresas cuyas solicitudes han sido aceptadas en el cuarto concurso de Polos, convocado por Orden de 7 de octubre de 1966, en el Polo de Desarrollo Industrial de Vigo

Número de expediente	Empresa	Beneficios
6/169	«Unión Territorial de Cooperativas del Campo»	A
6/170	«Silos y Tránsitos del Noroeste, S. A.» ...	A *
6/176	«Creaciones Industriales Preestudiadas, Sociedad Anónima» (a constituir)	B
6/177	«Cerámica del Louro, S. A.» (a constituir).	B
6/178	«Cerámica del Noroeste, S. A.» (a constituir)	B
6/180	«Litogal, S. A.» (a constituir)	A
6/183	«Colegio Nebrija»	A
6/185	«Refractarios Alvarez, S. A.» (a constituir)	B

* Sin subvención.

Relación de las Empresas cuyas solicitudes han sido aceptadas en el cuarto concurso de Polos, convocado por Orden de 7 de octubre de 1966, en el Polo de Desarrollo Industrial de Zaragoza

Número de expediente	Empresa	Beneficios
7/388	«Compañía del Gas de Zaragoza, S. A.» ...	A *
7/389	«Grumetal, S. A.»	A
7/390	«Alianza en Jesús por María»	A
7/391	«Sucesores de Giménez y Cia., S. A.» ...	C
7/394	«Creaciones Industriales Preestudiadas, Sociedad Anónima» (a constituir)	B
7/395	«Galletas Playa de Gerona, S. A.» (a constituir)	C
7/398	«Diestre Construcciones Diesca, S. L.» ...	B *
7/399	«La Montañanesa, S. A.»	B *
7/444	«Sociedad Española de Bombas, S. A.» (a constituir)	C
7/445	«Mosaicos Vitreos, S. A.» (a constituir) ...	C
7/446	«Junt Flex Ibérica, S. A.» (a constituir) ...	C
7/447	«Gres, S. A.» (a constituir)	C
7/448	«Calzados del Norte, S. A.» (a constituir)	B
7/450	«Elementos Prefabricados, S. A.» (a constituir)	C

* Sin subvención.

ANEXO NUMERO 2

Beneficios contenidos en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación	Si	Si	Si	Si
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España ...	95 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los Arbitrios o Tasas de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
<i>Subvención</i>				
a) Polos de promoción	20 %	10 %	—	—
b) Polos de desarrollo	10 %	5 %	—	—

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se reglamenta lo dispuesto en el artículo octavo-dos de la Ley sobre Regularización de Balances, texto refundido de 2 de julio de 1964.

Ilustrísimo señor:

El artículo octavo-dos de la Ley sobre Regularización de Balances, texto refundido de 2 de julio de 1964 (en lo sucesivo Ley), establece que «cuando la Sociedad emisora de los valores mobiliarios hubiese regularizado su balance, y a consecuencia de dicha regularización se alterara el valor teórico de sus títulos, la Sociedad tenedora de éstos podrá rectificar sus operaciones de regularización en la forma que se señale por el Ministerio de Hacienda».

Publicado el Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, por el cual se autoriza a las Sociedades y demás Entidades jurídicas (en lo sucesivo Sociedades), así como a las personas físicas para incorporar la cuenta a su capital, y fijada en dicho Decreto la fecha límite para comprobar las operaciones de regularización se considera llegado el momento oportuno para que por este Ministerio se dicten las reglas precisas con objeto de que puedan efectuarse las rectificaciones a que se refiere el artículo octavo-dos de la Ley.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las Sociedades tenedoras de valores mobiliarios comprendidos en el caso previsto en la última parte del artículo octavo-dos de la Ley podrán efectuar las rectificaciones autorizadas en dicho artículo y número.

Mediante estas rectificaciones se variará en la cuantía que resultase procedente el valor obtenido (valor teórico) por la regularización de los valores mobiliarios de que se trata.

Para determinar dicha cuantía la Sociedad tenedora de los valores mobiliarios computará en la alícuota correspondiente el saldo que presente la cuenta en el balance de la Sociedad emisora cerrado a 31 de diciembre de 1966 o a la fecha en que dentro del indicado año hubiese finalizado el ejercicio si éste no coincidiese con el año natural.

Segundo.—Las rectificaciones se practicarán por la Sociedad

tenedora, a su elección, en una de las fechas que figuran a continuación:

- a) En 30 de abril del presente año, y
- b) En 31 de diciembre también del presente año o en 31 de diciembre de 1968.

Para llevar a efecto las rectificaciones de que se trata en la fecha señalada en a) será necesario que en la misma esté comprobada por la Administración la regularización practicada por la Sociedad emisora.

Tercero.—Cuando se trate de valores mobiliarios emitidos por Sociedades que exploten concesiones administrativas de obras y servicios públicos, así como por los Bancos, las rectificaciones a que se refiere esta Orden se practicarán por la Sociedad tenedora en su balance correspondiente al primer ejercicio que cierre después de que se hayan terminado—y estén comprobadas o aceptadas por la Administración, según los casos—, todas las operaciones de regularización en las expresadas Sociedades concesionarias y Bancos.

Cuarto.—Los resultados que obtenga la Sociedad tenedora a consecuencia de las rectificaciones que practique deberán reflejarse en la cuenta del modo y en la forma que se establece en el artículo once-dos de la Ley.

Respecto al devengo del gravamen del 0,15 por 100, bonificado en su tercio, así como en todo lo relativo a la gestión del mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Quinto.—Cuando con anterioridad a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» la Sociedad tenedora de los valores mobiliarios hubiera regularizado éstos computando el saldo de la cuenta de la Sociedad emisora, la primera deberá efectuar las rectificaciones que resultasen procedentes si, a consecuencia de la comprobación verificada por la Administración respecto a la regularización de la última, se hubieran producido variaciones en el referido saldo.

Sexto.—Lo dispuesto en los números anteriores será también de aplicación a las personas físicas tenedoras de valores mobiliarios, en el caso de haber llevado a efecto la regularización de su balance.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Imo. Sr. Director general de Impuestos Directos.